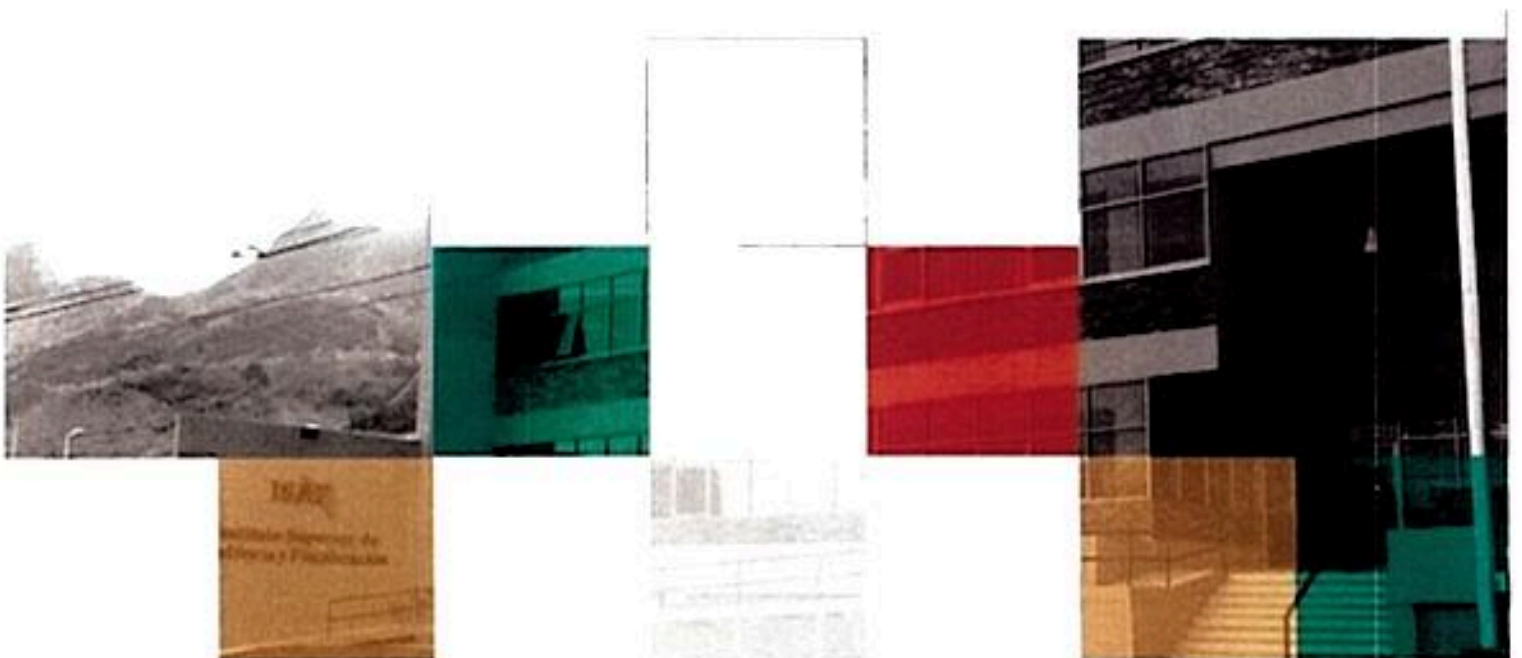




INFORME DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

isaf.gob.mx



Finalmente, el ISAF mediante la fiscalización a los municipios cumple su propósito de alcanzar y otorgar certidumbre a la población acerca de la utilización efectiva y confiable de los fondos públicos por medio de cada auditoría, ofreciendo así un panorama completo e imparcial del ente.

Atentamente
Auditora Mayor



Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

Hermosillo, Sonora a 24 de agosto de 2023

10. CONCLUSIONES Y COMENTARIOS DE LA AUDITORA MAYOR DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2022

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización es un organismo autónomo cuya responsabilidad principal radica en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas a nivel estatal y municipal, cuyas funciones deben ir con base en los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con los artículos 1 fracción I, 3, 6, 7, 23, 25, 25 BIS, y particularmente el artículo 44, fracción I de la LFSES, el ISAF elabora el Informe de Resultados con la finalidad de presentar de manera general el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 del municipio de Altar, en el periodo señalado en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2022-2023.

Para la revisión del ejercicio fiscal 2022 el Instituto efectuó auditorías integrales, que se llevaron a cabo en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, aunado a los manuales y guías elaborados por el propio Instituto para garantizar la calidad y la unificación de los procedimientos de las auditorías, beneficiando así, no sólo al ente fiscalizado, sino también a la sociedad sonorenses.

En este sentido, en el municipio de Altar se realizaron 1 auditoría integral, contemplando la administración directa, con un alcance del 74%. Derivado de esta auditoría se determinaron un total de 29 observaciones y 17 recomendaciones.

Dentro de los aspectos relevantes de la fiscalización, se encuentra lo referente al correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa, los recursos federales y la ejecución el gasto para obra y/o inversión pública, y la prestación del servicio público de agua potable.

Altar cuenta con un balance presupuestario no sostenible, según la diferencia entre los ingresos totales de la Ley de Ingresos y el importe total del gasto del Presupuesto de Egresos.

Además, se analizó y evaluó la información financiera trimestral y de Cuenta Pública del municipio, corroborando el cumplimiento de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

cada año mediante el "Decreto que establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora", el cual contiene solamente tres criterios para la asignación de los montos de los diversos fondos de participaciones federales

Adicionalmente, se propone que el H. Congreso del Estado cree el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Sonora, mediante la expedición de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sonora, e incorpore criterios que incentiven la recaudación de recursos por parte de los gobiernos municipales y con esto amplie el número de criterios para su distribución, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios e instituya las bases de cálculo para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a las haciendas públicas municipales, derivadas de sus respectivos gravámenes, así como también establezca las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales del Estado y las de los municipios



indirectos y el financiamiento originalmente pactado y determinar la procedencia de ajustarlos

- Que en el artículo 100 de esta ley, referente a los requisitos mínimos que deben contener los acuerdos de ejecución de obra por administración directa, contenga como mínimo la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva, el importe total de los trabajos y, en su defecto, los montos por ejercer en cada ejercicio; el plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos; los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos, las normas de calidad y especificaciones de construcción, los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos; lugar y fecha de su firma, y el nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo

En lo que respecta a la **Ley de Gobierno y Administración Municipal**, se señala que

- No se encuentran delimitadas las atribuciones de diversos funcionarios de los Ayuntamientos

- Las funciones previstas para ciertos funcionarios, son muy genéricas, por lo que se debería contar con atribuciones específicas para cada uno, al menos de aquellos que son de primer nivel en el municipio

- Las atribuciones delimitadas para el Presidente Municipal son muy ambiguas, ya que no están vinculadas con funciones de administración de la hacienda pública. Sin embargo, en algunos municipios son los propios presidentes municipales los que ejecutan los gastos de éste

- No se prevén castigos ejemplares para los funcionarios que no cumplan con la entrega recepción de las administraciones públicas municipales

- No se estipula en su totalidad la obligación de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Se deberá plasmar concretamente las atribuciones de los titulares de los organismos de la administración pública paramunicipal

En este marco, se reconoce que, a diferencia de otras entidades, Sonora no cuenta con una Ley Estatal de Coordinación Fiscal que determine la distribución de las participaciones federales a los municipios y cumplan con las disposiciones previamente mencionadas. La distribución de las participaciones federales a los municipios en el Estado se determina



emitir una Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Municipal, a efecto de subsanar las deficiencias en esta materia y que en caso de reformar la ley actual se amplie el ámbito de aplicación, puesto que se requiere que regule a los municipios, así como su reglamento, considerando de suma importancia que contemple, entre otros, el punto subsecuente:

- Que sea acorde a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con ello contar con normatividad para la contratación de cualquier servicio y/o compra, que faculte un proceso más claro y transparente respecto a la asignación correspondiente.

En seguimiento a lo ya mencionado, se expone también el hecho de crear un Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Municipal, que integre las adecuaciones legislativas requeridas para que ésta sea de aplicación general a los municipios del Estado de Sonora y sus organismos paramunicipales.

Al igual que, se encuentre en concordancia con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora** y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con esto contar con normatividad para la contratación de cualquier servicio y/o compra, que permita un proceso de mayor claridad y transparencia.

También, que establezca que cuando la empresa a la que se pretenda asignar un contrato obtenga resultados mayores al cinco por ciento del valor de mercado, se declare desierta y que las compras directas que realicen los municipios, sean responsabilidad del tesorero municipal, tanto como verificar que los precios de compra no excedan el cinco por ciento del precio de mercado, guardando de esta manera las mejores condiciones de precio con especificaciones y características de calidad semejantes.

En este sentido, también se plantean modificaciones a la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora** y su reglamento, con la intención de que se observe:

- La existencia de una definición de proyecto ejecutivo y su contenido, además de la de proyecto arquitectónico y de ingeniería donde se comprenda el significado de éstos.
- Que en el artículo 74 se establezca que cuando la modificación de un proyecto implique aumento o reducción por una diferencia superior a quince por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la autoridad ejecutora de la obra pública, solicite previo a realizar dicha modificación, la autorización ya sea de la Secretaría de Hacienda, junta directiva, Ayuntamiento, o la autoridad equivalente dependiendo del ámbito de aplicación, esto para revisar los gastos



En relación con el párrafo que antecede, a modo de ilustración y comparación del ámbito local con el federal, se hace referencia a los preceptos legales que prevén el recurso de revisión, o también llamado de inconformidad o reconsideración

Tal como lo decreta la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, en su artículo 107, que a la letra dice * Artículo 107 - El recurso de inconformidad se interpondrá ante la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes que surta sus efectos la notificación de la resolución o acto que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución. *

De igual forma, en el ámbito federal, tal situación se advierte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 86 a la letra constituye lo siguiente * Artículo 86 - El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo. Dicho escrito deberá expresar ... *

Además, en ese mismo tenor y a efecto de ilustración en dicho recurso como es tramitado por el similar nuestro en el ámbito federal como lo es la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que en sus artículos 17 fracción XIX, 75 y 89 fracción XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que a la letra dicen

* Artículo 17 - Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes

XIX. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las multas que imponga,

* Artículo 75 - La tramitación del recurso de reconsideración, en contra de las multas impuestas por la Auditoría Superior de la Federación, se sujetará a las disposiciones siguientes: *

Artículo 89 - El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones

XIV. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las multas que se impongan conforme a esta ley,

Con lo anterior se pretende eliminar lo atípico que prevé la LFSES

Por otro lado, para homogenizar lo previsto por otros ordenamientos en la materia, que son vigentes tanto en lo local, como en lo federal, se sugiere reformar la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**, o en su defecto



9. PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES

Con base a lo establecido en el artículo 44 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y con el objetivo de incidir en los sujetos de fiscalización para que estén en condiciones de desempeñar una función de manera más eficaz, es importante resaltar que, existe la necesidad de contar con una legislación acorde con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, ya que en la medida en que se establezca una normatividad adecuada se podrán reducir las conductas irregulares construyendo una estructura con mayor coherencia y orden en la actuación de los sujetos de fiscalización y en general de los servidores públicos del Estado, es por ello que con objeto de lograr enriquecer los resultados en la gestión pública, se proponen ciertas reformas a los siguientes ordenamientos legales:

A la **Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora**, con la finalidad de eficientar las labores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización e incluso generar ahorro presupuestal en el desarrollo de las actividades de éste y disminuir la tramitología en las mismas. Lo anterior, derivado de que para el cumplimiento de las atribuciones legales conferidas actualmente en el artículo 39, se debe acudir a los sujetos de fiscalización en más de dos ocasiones, en atención a la forma prevista en dicha ley para la realización de auditorías, generando un gasto considerable de viáticos y combustibles, así como desgaste de los vehículos y equipos de cómputo, aunado a horas del personal actuante, siendo esta situación innecesaria, ya que es posible realizar las labores de auditoría en el mismo plazo, reduciendo el gasto requerido. En consecuencia, se sugiere que dentro de las reformas solicitadas a la ley en comento, exista la posibilidad de ejecutar las labores de fiscalización en un sólo acto, realizando las actuaciones de inicio y cierre de auditoría en un plazo determinado en la misma visita, dejando a los sujetos de fiscalización los plazos para dar respuesta a las observaciones detectadas, además del pronunciamiento por parte del Instituto a las respuestas de dichas observaciones para una etapa posterior al cierre de auditoría, pero antes de la emisión del Informe Individual.

Asimismo, se deberán definir ciertos artículos de esta ley, a efecto de que sea el propio Instituto quien tenga la capacidad de resolver los recursos de revisión respecto de las resoluciones y sanciones emitidos por el mismo, debido a que es fundamental que la autoridad emisora de los actos administrativos sea quien resuelva estos recursos, puesto que los efectos de éstos es el revisar la resolución o sanción dictada, situación que en la actualidad la ley contempla que sea realizado por la Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la cual ya no se encuentra en funciones, originando confusión y retraso en la aplicación de las resoluciones y sanciones.

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

**Incumplimiento de los ordenamientos legales
en la fiscalización del ejercicio 2022**

Ente	Ordenamientos legales
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios • Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora • Ley de Coordinación Fiscal • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Con base a lo anterior, el ISAF realizó los procedimientos que se detallan en la sección 2.1 y 2.2.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora

Mediante esta ley se norma la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, evaluación y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos económicos estatales y municipales.

Con relación a lo antes expuesto, en este Instituto se realizaron los procedimientos descritos previamente en el apartado 2.1 y 2.2.

Normatividad interna

Son los ordenamientos referentes al funcionamiento y operación de una dependencia o entidad, cuyo contenido versa sobre temas específicos, complementa y/o regula situaciones que no se norman en otras leyes. Razón por la cual se contempló la verificación del cumplimiento de éstas.

Una vez detallado el desarrollo de la revisión del cumplimiento de los ordenamientos legales previamente descritos, se expone este cuadro:

Cuenta Pública 2022 Municipio de Altar	
Incumplimiento de los ordenamientos legales en la fiscalización del ejercicio 2022	
Ente	Ordenamientos legales
Altar	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios - Ley del Impuesto sobre la Renta - Ley ISSSTESON - Ley General de Contabilidad Gubernamental - Sin Sistema Contable Armonizado - Ley de Hacienda del Estado - Ley de Gobierno y Administración Municipal

Ley de Coordinación Fiscal

Esta ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, distribuir entre ellos dichas participaciones, fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal, y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Por lo anterior, se supervisó que:

- Se diera a conocer a los habitantes, tanto al inicio, como al término del ejercicio, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, además de los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable
- Los recursos recibidos fueran destinados únicamente a los rubros permitidos por la ley
- Se haya publicado en su página de internet el Programa Anual de Evaluación del fondo que debe de contener la Matriz de Transparencia emitida por el municipio, con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y la economía, además del cumplimiento de los objetivos y metas
- Se haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio, del mismo modo que sus rendimientos financieros
- Se diera aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda
- No se realizaran transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias
- La documentación comprobatoria del egreso se haya cancelado con la leyenda de "Operado" y se identifique con el nombre del fondo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Mediante esta ley se reglamenta que la aplicación de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La contratación de obras que se realicen y las prestaciones de servicios relacionados con las mismas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores

Ley que Regula el Uso y Control de Vehículos Oficiales al Servicio del Estado y de los Municipios

Esta ley regula el uso y control de los vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, siendo de observancia general en la entidad.

En este contexto, el ISAF revisó

- Que las unidades porten en un lugar visible el logotipo y nombre del ente, número de la unidad y número telefónico para quejas y denuncias
- Que se cuente con un resguardo debidamente actualizado de los bienes asignados
- El uso de bitácoras individuales de servicios que consideren la dotación de combustible, kilometraje, servicios, refacciones y demás materiales suministrados, tal y como lo determina el artículo 15 de esta ley

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ordena los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, al igual que, de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

En consecuencia, el Instituto analizó que el sujeto obligado pusiera a disposición del público y mantuviera actualizada la información de los temas, documentos y políticas que dispone la ley en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Con esta ley se garantiza el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, instituciones de educación superior, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.

Debido a lo anterior, se verificó que el municipio tuviera a disposición del público y actualizada la información referente a los temas, documentos y políticas que dispone la ley en cuestión.

- Que no se llevaran a cabo la compra de vestuarios y uniformes para personal administrativo, salvo las excepciones establecidas
- Que no se realizaran adquisiciones de vehículos de lujo, sólo de vehículos utilitarios, austeros y funcionales

Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora

Este precepto jurídico determina los mecanismos de aplicación respecto a las disposiciones previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, al igual que, aquellos mecanismos que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos

En concordancia con esta ley, se inspeccionó que el sujeto fiscalizado no efectuara contrataciones para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público a quienes hayan sido inhabilitados por resolución de la autoridad competente o impedidos por disposición legal

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Regula las prestaciones en materia de seguridad social, pensiones y servicios de salud, a las cuales son acreedores los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sonora, Ayuntamientos y organismos afiliados

Por lo que se comprobó que el municipio:

- Realizara la inscripción de los servidores públicos contratados ante el ISSSTESON
- Lleva a cabo la retención y el entero de las cuotas por concepto de seguridad social de sus trabajadores

Ley General de Comunicación Social

Tiene por objeto instaurar las normas a las que deberán sujetarse los entes públicos para garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos

En este sentido, los municipios deben contar con un Programa Anual de Comunicación Social

- La autenticidad y vigencia de los comprobantes fiscales digitales de las operaciones celebradas durante el ejercicio
- Que los proveedores por enajenación de bienes o prestación de servicios no se encontraran bajo el supuesto del artículo 69-B, como empresas simuladoras de operaciones

Ley del Impuesto sobre la Renta

En esta disposición se fundamenta la obligación que tienen los municipios de retener el Impuesto sobre la Renta (ISR) sobre los pagos que efectúen a personas físicas, cuando éstas presten servicios profesionales, así como por el uso o goce temporal de bienes inmuebles. Asimismo, los municipios en su carácter de patrón deberán realizar las retenciones y enteros mensuales del impuesto por ingresos por salarios o asimilados a salarios.

Por tanto, se confirmó:

- Que el municipio realizará las retenciones derivadas de la contratación de servicios profesionales y arrendamiento de inmuebles
- La presentación en tiempo y forma de las declaraciones de los impuestos retenidos al Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- El cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios

Dicha ley regula las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, y contribuye a que los recursos económicos de los que se disponga se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Por ende, se examinó:

- La emisión de un Programa de Austeridad y Ahorro, Programa de Optimización de la Estructura Orgánica, publicación del tabulador de viáticos y sueldos, aunado a su Reglamento de Austeridad
- Que los gastos en publicidad y comunicación del municipio no rebasaran el presupuesto autorizado para este propósito dentro del ejercicio fiscal correspondiente
- Que la adquisición de bienes y servicios se haya regido bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables



- Llevar a cabo las acciones para la recuperación de adeudos y vigilen la prescripción correspondiente
- Acreditara la legal propiedad de los bienes muebles e inmuebles adquiridos
- Contara con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Haya realizado las enajenaciones onerosas de bienes muebles de acuerdo con lo establecido en esta ley
- Las modificaciones al Presupuesto de Egresos hayan sido aprobadas por la mayoría absoluta del Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado
- Haya elaborado el Programa Operativo Anual, entendiéndose como la anualización, en términos de objetivos y metas, del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de éste se deriven, mismo que deberá contener las estrategias y líneas prioritarias de acción que se seguirán para su ejecución

Ley de Hacienda Municipal

Este ordenamiento jurídico circunscribe los conceptos bajo los cuales los municipios del Estado de Sonora podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir sus gastos durante el ejercicio fiscal.

Derivado de lo anterior, se revisó que el municipio recaudara sus ingresos de acuerdo con lo descrito en esta ley

Ley de Hacienda Estatal

Esta ley tiene por objeto regular los ingresos fiscales que percibirá el Gobierno del Estado de Sonora

De lo anterior, se verificó que:

- Se entregaran las declaraciones del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (2% sobre nóminas) a la Secretaría de Hacienda

Código Fiscal de la Federación

Especifica las obligaciones y derechos de los contribuyentes, define los conceptos fundamentales en materia fiscal y determina el cumplimiento de pago de los impuestos federales

Con relación a esto, se evaluó:

- Que los gastos efectuados por el municipio estuvieran amparados con comprobantes que reúnan la totalidad de los requisitos fiscales



- El presupuesto aprobado presentado en la información presupuestaria en sus distintas clasificaciones, coincida con el Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado
- Las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio y presentadas en la información presupuestaria en sus distintas clasificaciones, estén aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado
- Las partidas de egresos devengadas estén contempladas en el presupuesto de egresos modificado
- Las partidas de egresos devengadas contarán con suficiencia presupuestal
- Se cumpliera con los montos máximos y límites establecidos para la adjudicación de bienes y servicios, en apego al presupuesto
- Se atendiera lo dispuesto para el otorgamiento de viáticos, en cumplimiento al tabulador autorizado
- Se validó que las plazas ejercidas en cada una de la dependencias, comisarias y delegaciones correspondan a las autorizadas en el presupuesto de egresos. Aunado a la justificación y/o autorización para la creación de nuevas plazas
- Los proveedores de bienes y servicios no se encontraran identificados por el SAT como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas)
- Se hayan entregado los subsidios a los organismos paramunicipales, conforme al presupuesto autorizado
- Se acredite el cumplimiento del convenio de colaboración para la operación del programa de desayunos escolares
- Las operaciones contables y presupuestarias se encuentren respaldadas con la documentación original, que reúna la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el Servicio de Administración Tributaria, que compruebe y justifique los registros efectuados y cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con la partida correspondiente

Ley de Gobierno y Administración Municipal

Esta ley dicta las bases para la integración y organización del territorio, población, gobierno y la administración pública municipal.

Atendiendo esto, se vigiló que el ente

- No incrementara las remuneraciones de los integrantes del Ayuntamiento durante sus funciones, o bien, que éstas estuvieran autorizadas por la administración anterior
- Haya utilizado los montos máximos y límites para la adjudicación de contratos, en atención al presupuesto autorizado

domiciliaria o de gabinete. Las diferentes etapas del proceso de auditoría (inicio, ejecución y cierre), deberán llevarse a cabo en estricto apego a los tiempos establecidos en este artículo.

Por otra parte, el artículo 70, fracción III, señala que el sujeto de fiscalización tiene la obligación de proporcionar la documentación e información requerida por el ISAF para llevar a cabo la fiscalización.

Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

Las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los municipios establecen, anualmente, los ingresos ordinarios que constituirán la Hacienda Pública Municipal, al igual que, los montos de las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones.

En este sentido, se constató que:

- El presupuesto estimado, presentado en la información presupuestaria en sus distintas clasificaciones, coincida con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Cada uno de los conceptos y subconceptos captados estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión.
- Las tarifas utilizadas para el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos correspondan a las autorizadas para el ejercicio 2022.
- Los descuentos se hayan otorgado según lo señala la ley.
- Los recursos recibidos coincidan con el calendario de las participaciones y aportaciones publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se haya realizado oportunamente el depósito de los ingresos ante la institución bancaria correspondiente.
- Los ingresos extraordinarios, fueran validados y autorizados en base a la normatividad vigente.

Decreto de Presupuesto de Egresos

Integra la información presupuestal, regula la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal vigente, según la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se validó que:

- Se comprobó que los remanentes de recursos federales al 31 de diciembre de 2022 hayan sido comprometidos, devengados, o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación

8.2 Cumplimiento a otras disposiciones legales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

Los municipios administran los bienes de dominio público y privado de su patrimonio y otorgan concesiones para su explotación, de conformidad con las leyes respectivas; además administran libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor.

Por consiguiente, el ISAF verificó que

- Los recursos que integran la hacienda municipal se hayan ejercido bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en aras de cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
- El cumplimiento en la entrega de la información trimestral y de Cuenta Pública al H. Congreso del Estado
- Se verificó que se haya elaborado y autorizado la Ley de Ingresos y el correspondiente Presupuesto de Ingresos del ejercicio, aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.
- Se constató que se haya elaborado y autorizado el Presupuesto de Egresos del ejercicio y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado
- Se validó que se haya informado al Congreso del Estado los ingresos adicionales o excedentes recaudados.

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora

Regula la revisión, auditoría y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales. Asimismo, establece las atribuciones del ISAF y determina la forma en que se realizará la verificación de la distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales y estatales, así como el destino y ejercicio de los recursos. De igual forma, define las situaciones irregulares que ameritan denuncia en términos de la misma ley y determina las medidas disciplinarias a los sujetos fiscalizables.

En este marco, se valora el cumplimiento del artículo 39 que señala que, el Instituto deberá notificar al sujeto de fiscalización el inicio de la auditoría, solicitando la documentación que deberá exhibirse, además de especificar si la auditoría será realizada bajo la modalidad

- Que la información contable, presupuestal, programática y complementaria, así como sus anexos, incluida en la Cuenta Pública, se presentara en apego a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de esta ley
- La implementación de un sistema de contabilidad que cumpla con los requerimientos mínimos que esta ley estipula
- Que se llevara a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes, durante el ejercicio fiscal
- La correcta aplicación contable de las operaciones, y que se estén respaldadas con la documentación original, que se comprueben y justifiquen los registros efectuados
- El registro de sus operaciones en el periodo contable correspondiente

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

En esta ley se constituyen los criterios generales para el fortalecimiento de la responsabilidad hacendaria y financiera de las Entidades Federativas y los municipios

Con base a lo anterior:

- Se validó que la información contable y presupuestal incluida en la Cuenta Pública, se presente en apego a lo establecido
- Se verificó que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, se haya generado un balance presupuestario de recursos sostenible en caso contrario se constató que tuviera la aprobación de la legislatura local.
- Se revisó que los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, fueron menores al 2.5% de los ingresos aprobados en su respectiva Ley de Ingresos
- Se comprobó que la asignación global de recursos para servicios personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos en esta ley.
- Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando lo dispuesto en dicha ley
- Se constató que el municipio contara con un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores
- Se validó que los procesos de autorización, contratación y destino de los financiamientos se realizaran conforme a la ley
- Se revisó que los pagos de la deuda se efectuaron de acuerdo con las amortizaciones determinadas en el contrato

8. CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

8.1 Cumplimiento a las normas y postulados básicos de contabilidad gubernamental

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Esta ley estipula los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, establece la creación y atribuciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como órgano encargado de la coordinación de lo anteriormente descrito.

Por consiguiente, este Instituto verificó:

- Que la información contable, presupuestal, programática y complementaria, así como sus anexos, incluida en la Cuenta Pública, se presentara en apego a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y en esta ley
- La implementación de un sistema de contabilidad que cumpla con los requerimientos mínimos que establece esta ley
- La implementación de los acuerdos emitidos por el CONAC
- Que se llevara a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes, durante el ejercicio fiscal
- La correcta aplicación contable de las operaciones. Asimismo, se revisó que éstas se encontraran respaldadas con la documentación original, y que se comprobaran y justificaran los registros efectuados en apego a esta ley
- Que el cálculo de la depreciación o deterioro de los bienes muebles, inmuebles e intangibles reflejados en los estados financieros, se hayan realizado de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC
- Que los apoyos o subsidios otorgados por el sujeto de fiscalización se encuentren publicados en la página de internet en el formato establecido por esta ley
- El registro de sus operaciones en el periodo contable correspondiente

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora

Señala los criterios que regirán para la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera del Estado y los municipios, a efecto de lograr su adecuada armonización con el orden federal.

En virtud de lo anterior, este Instituto verificó:



Requiere elaborar un diagnóstico el cual establezca de manera clara y objetiva cuál es el problema que origina o motiva la intervención gubernamental mediante evidencia cuantitativa y cualitativa, así como sus consecuencias.

No acreditó mediante documentación suficiente, competente, pertinente y relevante la prestación de servicios públicos contenidos en su programa presupuestario

No presentó el cumplimiento de indicadores que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos y metas





7.3 Evaluación del programa presupuestario de servicios públicos

Los servicios públicos son una prestación concreta que tiende a satisfacer necesidades de la sociedad, y que particularmente para el ámbito municipal debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como las disposiciones reglamentarias que se deriven de éstas, y los demás ordenamientos jurídicos federales y estatales aplicables.

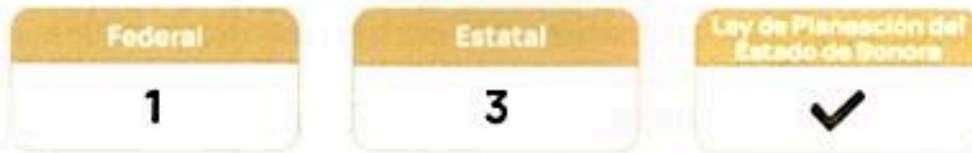
Las funciones y servicios públicos a cargo del municipio por disposición constitucional federal son: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, b) Alumbrado público, c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, d) Mercados y centrales de abasto, e) Panteones, f) Rastro, g) Calles, parques y jardines y su equipamiento, h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, aunado a su capacidad administrativa y financiera.

La revisión de desempeño comprendió la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía y calidad de los servicios públicos municipales, bajo el enfoque de la Gestión para Resultados. En este contexto, para efectos de la presente auditoría, se verificó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario relacionado a la prestación de servicios públicos, se verificó si el programa fue elaborado con base en un diagnóstico y se verificó si la evidencia documental acredita la prestación de los servicios públicos contenidos en el programa presupuestario.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de revisión de desempeño, el sujeto fiscalizado obtuvo los siguientes resultados:

Requiere elaborar una MIR para su programa presupuestario estableciendo una clara alineación con su planeación municipal. Para lo cual debe utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML) con el fin de llevar a cabo una planeación estratégica, basada en la estructuración y resolución de problemas o áreas de mejora que permitan organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de los programas y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines y orientar el ejercicio de los recursos hacia la atención de problemas específicos.

Marco normativo



Funciones y servicios públicos

Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

6

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública.

Instrumentos para la planeación



EVALUACIÓN DE CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Descripción

En la presente ficha informativa se aprecia el contenido identificado en el Plan Municipal de Desarrollo mediante cifras y símbolos para su interpretación. Se puede apreciar el número de elementos que lo estructuran, como son los ejes e indicadores. Posteriormente se observa la cuantificación de leyes citadas para la elaboración del plan de la misma manera el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica funciones y servicios públicos, de los cuales se enumeran los que han sido contemplados en el documento. Finalmente, se encuentra una serie de elementos que la Ley de Planeación del Estado de Sonora señala como relevantes.

Estructura del Plan Municipal de Desarrollo

Diagnóstico	Ejes rectores	Objetivos
	5	17
Estrategias	Líneas de acción	Indicadores
23	250	0
Metas	Alineación entre los planes PND-PED-PMD	
0	✓	

El PMD no establece metas concretas susceptibles a ser medidas para el periodo de gobierno

El PMD no establece indicadores que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos y metas definidas

No presentó el cumplimiento de indicadores que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos y metas definidas en el PMD

7.2 Análisis y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

De acuerdo con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el artículo 6, fracción I establece que el Ayuntamiento deberá planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de su desarrollo integral y sustentable, mismos que serán compatibles con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo

A su vez, el artículo 45 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, dispone que los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios del Estado deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos

Por su parte, el mismo artículo señala que el Plan Municipal de Desarrollo deberá realizarse con una perspectiva de largo plazo, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales que en este sentido se establezcan, conforme a los tratados internacionales, especialmente los que se refieran al desarrollo sostenible de las comunidades; además, precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, al igual que, las prioridades del desarrollo municipal, y será la base para las previsiones de los recursos que serán asignados a tales fines, determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales, y regirá el contenido de los programas que se deriven del Plan.

En la siguiente página se presentan los resultados del análisis de contenido del PMD, considerando la estructura del plan, el uso del marco normativo, funciones y servicios públicos e instrumentos para la planeación.

7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y GRADO DE AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024

La planeación del desarrollo municipal es una actividad que debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Ayuntamiento en materia de servicios públicos, así como para alcanzar un desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del municipio, que permita la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y leyes secundarias.

En esta etapa se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

Con base en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, fracción II, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en el marco del Sistema Estatal de Planeación: conducir la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del Ayuntamiento y la administración pública municipal e inducir y concertar con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Asimismo, el artículo 52 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora señala que los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán ser congruentes entre sí, registrarán las actividades de la administración pública municipal en su conjunto y servirán de base para la integración de sus presupuestos respectivos, conforme a la legislación aplicable.

7.1 Avance del cumplimiento de metas del Plan Municipal de Desarrollo

A efectos de dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 44 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, referente a la evaluación del cumplimiento y grado de avance del Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas aprobados en relación con la consecución de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados, el ISAF a través de la revisión de desempeño realizada al sujeto fiscalizado encontró lo siguiente:



6. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA DEUDA FISCALIZABLE

La deuda pública se refiere a las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros del municipio se concluye que no se tiene contratada deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.2 Indicadores de la gestión financiera

Liquidez	Activo circulante:	\$ 19,704,553
3.01	Pasivo circulante:	\$ 6,549,293

¿A qué se refiere?

A la disponibilidad de fondos suficientes para satisfacer los compromisos financieros del ente público a corto plazo. Es decir, la disposición inmediata de los fondos financieros y monetarios para hacer frente a las responsabilidades, según lo requiera. Éste se obtiene de la división entre el activo y el pasivo circulante.

Evaluación

El municipio de Altar se encuentra en una situación de solvencia al contar con liquidez para atender su pasivo de corto plazo.

Endeudamiento	Pasivo total:	\$ 6,549,293
24.05	Activo total:	\$ 27,236,310

¿Qué indica?

La proporción de los adeudos adquiridos, con respecto de los activos del municipio, a través de la división entre pasivo total y el activo total.

Evaluación

El municipio Altar se encuentra en una situación de endeudamiento sostenible, al tener un resultado del parámetro debajo de 40 por ciento.

Resultados de la gestión financiera

El municipio de Altar tuvo ingresos por \$49,839,417 y egresos por \$51,890,611, por lo que presenta un desahorro de \$2,051,194. Para cubrir estos egresos, principalmente se utilizaron recursos obtenidos de las cuentas de Bancos y Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, asimismo, se realizó la contratación de pasivos que originaron el incremento en las cuentas de Servicios personales por pagar a corto plazo, Proveedores por pagar a corto plazo, Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo y Otras cuentas por pagar a corto plazo.

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Estado de actividades

Cifras en pesos

Egresos	Importe
Servicios Personales	23,321,377
Materiales y Suministros	6,753,304
Servicios Generales	14,849,050
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	313,083
Ayudas Sociales	777,983
Inversión Pública no Capitalizable	5,875,814
TOTAL EGRESOS	51,890,611
DESAHORRO	(2,051,194)

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023

Los resultados de los análisis de los estados financieros y en su caso las observaciones derivadas de éste pueden ser consultados en el Informe Individual de cada auditoría

Cuenta Pública 2022			
Municipio de Altar			
Estado de situación financiera			
Seguridad		SUMA PASIVO +	27,236,310
Maquinaria, Otros	985,638	PATRIMONIO	
Equipos y Herramientas			
TOTAL NO	7,531,757		
CIRCULANTE			
SUMA ACTIVO	27,236,310		

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023

Estado de actividades

El objetivo del estado de actividades es informar el monto del cambio total en la hacienda pública/patrimonio generado durante un periodo y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio.

Además, muestra la relación de los ingresos y los gastos, así como otras pérdidas del ente durante un periodo en particular, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

Cabe señalar que, la información que detalla este estado contable está estrechamente vinculada con los ingresos y gastos en el momento contable del devengado.

Cuenta Pública 2022	
Municipio de Altar	
Estado de actividades	
Cifras en pesos	
Ingresos	Importe
Impuestos	4,832,578
Derechos	5,908,422
Productos de Tipo Corriente	3,251
Aprovechamientos de Tipo Corriente	614,581
Participaciones y Aportaciones	36,268,104
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,212,481
TOTAL INGRESOS	49,839,417

5. EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

5.1 Análisis de la gestión financiera

Estado de situación financiera

La finalidad del estado de situación financiera es revelar la información relacionada con los recursos y obligaciones de un ente público a una fecha determinada. Éste se compone de activos, pasivos y la hacienda pública/patrimonio.

Por lo tanto, se clasifican los activos y pasivos en orden decreciente de disponibilidad y exigibilidad, respectivamente. De esta manera se presentan las restricciones a las que el organismo público está sujeto, así como sus riesgos financieros, según lo que establece el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta Pública 2022 Municipio de Altar			
Estado de situación financiera			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo	443	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,399,441
Bancos/Tesorería	817,746	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	929,216
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	18,122,126	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	131,725
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	308,142	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,111,033
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	456,096	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	977,878
TOTAL CIRCULANTE	19,704,553	TOTAL CIRCULANTE	6,549,293
NO CIRCULANTE		NO CIRCULANTE	
Edificios no Habitacionales	44,021	SUMA PASIVO	6,549,293
Otros Bienes Inmuebles	4,489	HACIENDA PUB/PATRIMONIO	
Mobiliario y Equipo de Administración	1,374,292	Aportaciones	5,764,184
Vehículos y Equipo de Transporte	4,886,978	Resultados de Ejercicios Anteriores	16,974,027
Equipo de Defensa y	236,339	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(2,051,194)
		TOTAL HACIENDA PUB/PATRIMONIO	20,687,017

En este sentido, se presentan los resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del municipio de Altar.

Cuenta Pública 2022
Municipio de Altar
Balance presupuestario
Cifras en pesos

Balance	Resultado	Interpretación
Balance presupuestario	\$-2,051,194	No Sostenible
Balance presupuestario de recursos disponibles	\$-7,406,610	No Sostenible

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

coordinación con el municipio sobre el total de lámparas del alumbrado público, y en Mantenimiento y conservación de equipo de transporte, con una variación del 35%.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas En este capítulo se devengaron recursos inferiores a su presupuesto aprobado por \$216,934, que representa el 17%, principalmente en las partidas, Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, con una variación del 83%, justificando el municipio que no se apoyó a instituciones ya que no fue requerido por parte de estas, Acciones sociales básicas, con una variación del 13%, debido a que se estimó un aumento en el cobro de los desayunos escolares.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles En este capítulo se devengaron recursos inferiores a su presupuesto aprobado por \$154,500, que representa una variación del 100%, principalmente en las partidas: Muebles de oficina y estantería, y en Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, ambas con una variación del 100%.

4.3 Balance presupuestario

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 2, fracción II, define al balance presupuestario como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, puesto que el financiamiento neto está incluido dentro de los ingresos totales. El balance presupuestario se considera sostenible cuando al final del ejercicio fiscal, éste es mayor o igual a cero en el momento contable devengado.

El primer párrafo del artículo 19 de dicha ley, determina que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento del municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejecute en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

La fracción III, artículo 2 de la LDF, conceptualiza el balance presupuestario de recursos disponibles, como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos con excepción de la amortización de la deuda. Se considera sostenible, cuando al final de cada ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, es mayor o igual a cero. El financiamiento neto que, en su caso, se contrate por parte del municipio y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, en relación con el artículo 46 de esta ley.

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto

Cifras en pesos.

Capítulo	Presupuestado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Pagado (4)	Variación (5=2-3)	%
TOTAL EGRESOS	47,044,114	47,044,114	51,890,611	51,890,611	(4,846,497)	(10)%

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023

A continuación, se muestra un análisis de las variaciones presupuestales con base a la información contenida en el Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto.

El municipio de Altar, Sonora, presenta un gasto superior al presupuesto aprobado por \$4,846,497, equivalente al 10%, reflejándose en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, e Inversión Pública.

Servicios Personales. En este capítulo el gasto fue superior a su presupuesto aprobado por \$668,829, lo que representa el 3%, reflejándose principalmente en las partidas: Sueldos, con una variación del 4%, debido a que se contrató personal para el manejo de pipas para abastecer de agua a la comunidad afectada, derivado de la falta de agua potable, Sueldo base al personal eventual, con una variación del 537%, justificando el municipio que se requirió personal para la limpieza de calles, estadio, plaza, así como para la entrega de recibos de cobro del agua potable.

Materiales y Suministros. En este capítulo se presenta un gasto superior por \$2,103,304, que representa el 45% de su presupuesto modificado, reflejándose principalmente en las partidas: Combustibles, con una variación del 34%, debido a que se llevaron a cabo diligencias fuera del municipio, ya que no se cuenta con una sucursal bancaria, en seguridad pública para realizar inspecciones de vigilancia y en servicios públicos para la atención a la población; Lubricantes y aditivos, con una variación del 163%, debido al consumo en servicios públicos y en seguridad pública, y en Herramientas menores, con una variación del 207%, debido a la reparación de fugas de agua, alcantarillado.

Servicios Generales. En este capítulo el gasto fue superior al presupuesto aprobado por \$1,334,374, que representa el 10%, reflejándose principalmente en las partidas: Servicio de alumbrado público, con una variación del 24%, debido a que se elevó el consumo por los ajustes de Comisión federal de electricidad, derivado de los censos levantados en

como agua, luz y telefonía, el pago de servicios profesionales y de apoyo, así como de servicios financieros y otros.

El capítulo del gasto 4000, clasificado como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, agrupa los gastos ayudas sociales, subsidios a la vivienda, ayudas culturales, becas, entre otros. El gasto del municipio de Altar en este capítulo fue de \$1,091,066, que representa el 2% del total.

Por último, en el capítulo 6000 de Inversión Pública se clasifican los gastos por concepto de obra pública, proyectos productivos, entre otros. En el municipio de Altar este capítulo ascendió a \$5,875,814, lo que representa el 11% del total.

4.2.1 Cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos

En atención a lo establecido en la fracción V del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se introduce el siguiente recuadro relativo a la clasificación por objeto del gasto.

Cuenta Pública 2022 Municipio de Altar						
Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto						
Cifras en pesos						
Capítulo	Presupuestado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Pagado (4)	Variación (5=2-3)	%
Servicios Personales	22,652,548	22,652,548	23,321,377	23,321,377	(668,829)	(3)%
Materiales y Suministros	4,650,000	4,650,000	6,753,304	6,753,304	(2,103,304)	(45)%
Servicios Generales	13,514,676	13,514,676	14,849,050	14,849,050	(1,334,374)	(10)%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,308,000	1,308,000	1,091,066	1,091,066	216,934	17%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	154,500	154,500	0	0	154,500	100%
Inversión Pública	4,764,390	4,764,390	5,875,814	5,875,814	(1,111,424)	(23)%



II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes

De igual forma, los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición de los municipios podrán destinarse a los rubros mencionados en este artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando los municipios se clasifiquen en un nivel de endeudamiento sostenible en el Sistema de Alertas

Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, podrá utilizar hasta un cinco por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir el gasto corriente

Durante el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, específicamente del estado analítico de ingresos detallado - LDF, el municipio de Altar **informó que no obtuvo** un excedente derivado de ingresos de libre disposición, al presentar una recaudación de \$36,460,669, **inferior** a los ingresos estimados en su presupuesto original de \$36,577,587

Es importante resaltar que, los montos considerados para los ingresos excedentes de libre disposición fueron proporcionados por el municipio en la Cuenta Pública correspondiente

4.2 Egresos

Durante el ejercicio fiscal 2022, el egreso total devengado del municipio de Altar ascendió a \$51,890,611.

De acuerdo con su clasificación por objeto del gasto, el egreso en el capítulo 1000 Servicios Personales ascendió a \$23,321,377, lo que representa el 45% del total. En este capítulo se encuentran las remuneraciones del personal al servicio de los municipios como son salarios, prestaciones, gastos en seguridad social, entre otros.

En el capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se destinaron \$6,753,304, que es el 13% del total. Este capítulo incluye el gasto en materiales de oficina, equipo informático, combustibles, entre otros.

En el capítulo 3000 Servicios Generales, se ejecutaron \$14,849,050, representando el 29% del total. Este capítulo es integrado por los egresos destinados al pago de servicios, tales

- Verificó la evidencia del depósito a la cuenta bancaria y la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.
- Evaluó el cumplimiento de la normatividad interna
- Constató que el importe referente a los descuentos otorgados se encuentre registrado en contabilidad
- Comprobó que la información emitida por el sistema de ingresos sea coincidente con la registrada en contabilidad

4.1.4 Revisión de ingresos federales

En el ejercicio 2022, el sujeto fiscalizado percibió por concepto de participaciones, aportaciones y convenios \$38,480,585, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal

En este marco, los procedimientos de revisión y resultados de la fiscalización se encuentran descritos, tanto en este informe, como en los Informes Individuales emitidos al municipio, según las auditorías practicadas

4.1.5 Ingresos excedentes de libre disposición ejercicio 2022

Los ingresos excedentes de libre disposición hacen alusión a aquellos recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen por encima a los montos aprobados en la Ley y Presupuesto de Ingresos municipales

El artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, determina que dicho excedente debe destinarse solo a ciertos conceptos, tales como:

I. Para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la Cuenta Pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento
- b) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento

El municipio de Altar, Sonora, percibió ingresos superiores a su presupuesto estimado por \$2,795,303, que representa el 6%, reflejándose en los capítulos de Productos y Participaciones y Aportaciones, verificando que los ingresos fueran recaudados y controlados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, los cuales presentan el siguiente comportamiento en relación con el Presupuesto de Ingresos Estimado, así como en la Ley de Ingresos respectiva.

Impuestos. En este capítulo se obtuvo una captación inferior a su presupuesto estimado por \$102,880, que representa el 2%, reflejándose principalmente en el concepto: Impuesto predial, con una variación del 30%, justificando el municipio que el presupuesto se realizó en base a la recaudación del ejercicio inmediato anterior, por lo que este año no se obtuvo el mismo ingreso, quedando por debajo de presupuesto programado.

Derechos. En este capítulo se obtuvo una captación inferior a su presupuesto estimado por \$754,349, que representa el 11%, reflejándose principalmente en el concepto: Desarrollo urbano, con una variación del 83%, debido a que es en función de las solicitudes por concepto de licencias de construcción y expedición de títulos de propiedad, las cuales fueron menores a las programadas.

Aprovechamientos. En este capítulo se obtuvo una captación inferior a su presupuesto estimado por \$299,085, que representa el 33 %, reflejándose principalmente en los conceptos: Multas, con una variación del 47%, debido a que disminuyó el número de infracciones respecto al ejercicio anterior, y en Aprovechamientos diversos, con una variación del 75%, debido a que las clases se regularizaron en el mes de agosto, derivando que el municipio no captara el cobro del uso del transporte escolar de Altar a Caborca.

Participaciones y Aportaciones. En este capítulo se recibieron superiores al presupuesto estimado por \$3,950,231, representando el 11%, principalmente en el concepto de Fondo general de participaciones, con una variación del 8%, y en Consejo estatal de concertación para la obra pública (CECOP), con una variación del 100%.

4.1.2 Ingresos propios

Los ingresos propios refieren lo recaudado por la Tesorería Municipal, de acuerdo con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, correspondientes a los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

4.1.3 Revisión de ingresos propios

Para el rubro de ingresos propios del municipio de Altar del ejercicio fiscal 2022, que en su conjunto asciende a \$11,358,832 se realizaron distintos procedimientos, donde el ISAF:

- Revisó la correcta aplicación contable

4. ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES

4.1 Ingresos

En la Cuenta Pública del municipio de Altar, el ingreso total recaudado ascendió a \$49,839,417 durante el ejercicio fiscal 2022

Los ingresos propios son aquellos que percibe el municipio mediante la recaudación, en el ejercicio fiscal 2022 se recibieron por concepto de Impuestos \$4,832,578, Derechos por \$5,908,422, Productos \$3,251 y Aprovechamientos por \$614,581. El monto de ingresos propios ascendió a \$11,358,832, lo cual representa el 23% respecto del total recaudado.

Finalmente en relación con las Participaciones y Aportaciones provenientes de la Federación, se recibieron un total de \$38,480,585, mediante la ministración de Participaciones y Aportaciones del Ramo 33, entre otros, que representan el 77% del total de los ingresos recaudados

4.1.1 Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

Con base a lo dispuesto en el artículo 44, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se presenta el siguiente cuadro

Cuenta Pública 2022						
Municipio de Altar						
Estado analítico de ingresos						
Cifras en pesos						
Capítulo	Estimado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Recaudado (4)	Variación (5=4-1)	%
Impuestos	4,935,458	4,935,458	4,832,578	4,832,578	(102,880)	(2)%
Derechos	6,662,771	6,662,771	5,908,422	5,908,422	(754,349)	(11)%
Productos	1,865	1,865	3,251	3,251	1,386	74%
Aprovechamientos	913,666	913,666	614,581	614,581	(299,085)	(33)%
Participaciones y Aportaciones	34,530,354	34,530,354	38,480,585	38,480,585	3,950,231	11%
TOTAL INGRESOS	47,044,114	47,044,114	49,839,417	49,839,417	2,795,303	6%

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023

Cabe señalar que, algunas sumatorias pueden no ser exactas, debido al redondeo de centavos



Asimismo, es necesario implementar acciones para mejorar el control interno mediante la evaluación de riesgos institucionales, así como para afianzar la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública.

En relación con la revisión de obras públicas realizada con apego a lo establecido en las Leyes de Obras Públicas Estatal y Federal, es importante mencionar la relevancia de que el sujeto de fiscalización cuente con personal capacitado y procedimientos apegados a la normatividad aplicable, que garanticen la correcta planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para mitigar el riesgo de incurrir en situaciones tales como el incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de información trimestral y de Cuenta Pública, así como la presentación de documentos de obras sin requisitos mínimos, expedientes técnicos incompletos o no integrados, además de evitar situaciones relacionadas con la ejecución de obras con deficiencias técnicas, inconclusas o no ejecutadas.

3. ÁREAS CLAVE CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

3.1 Áreas clave con riesgo

Derivado de la auditoría integral practicada al sujeto de fiscalización, se detectaron algunas áreas clave de riesgo en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos que garanticen el buen manejo de las finanzas públicas, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Hacienda del Estado de Sonora, Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, las cuales establecen ciertas condiciones para el ejercicio y destino de los recursos públicos, además de medidas de racionalidad y austeridad enfocadas en la administración de los mismos con base a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En este sentido, se determina que es indispensable contar con la habilitación de un Sistema Contable Armonizado, que permita el registro oportuno de las operaciones y la emisión de información financiera fidedigna, relevante, oportuna y confiable, así como la estabilidad del personal capacitado para la operación del mismo, realizar una adecuada proyección presupuestal para evitar incurrir en sobregiros o falta de suficiencia presupuestal; cumplimiento en la entrega, en tiempo y forma de la información trimestral y de Cuenta Pública del período correspondiente, una adecuada custodia y archivo de la documentación que acredita el destino de los recursos y de las diferentes actividades propias del ente, reflejar en los estados financieros las actualizaciones al patrimonio, así como la correcta depreciación de los mismos, además de apearse a las reglas de operación para el ejercicio de los recursos provenientes de fondos federales, para evitar el reintegro de remanentes como consecuencia de la omisión del registro del compromiso de pago. Lo anteriormente mencionado con la finalidad de que el municipio al cierre del ejercicio fiscal logre obtener un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, que permita el cumplimiento de objetivos y metas.

Por otra parte, derivado de la revisión de desempeño, se detectaron áreas de oportunidad en los procesos relacionados al diseño de los programas presupuestarios a efectos de mejorar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas, estableciendo indicadores y fuentes de información adecuados. Para tal efecto, se considera necesario fortalecer las competencias en materia de Metodología del Marco Lógico apeándose a la misma, para mejorar la relación entre planeación, programación y presupuestación, asegurando la trazabilidad y alineación con los objetivos de desarrollo sostenible.

2.5 Evaluación de la perspectiva género

Se refiere a la metodología y a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Recomendaciones
pendientes por
atender

4

Procedimientos de auditoría:

- 1 Acciones para promover la perspectiva de género**

Se revisó las acciones y/o programas implementados al interior de la administración municipal, relacionadas a prevenir la violencia de género, la eliminación de estereotipos de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.


- 2 Procedimiento de denuncias sobre la violencia de género**

Se verificó si el sujeto fiscalizado cuenta con procedimientos relacionados al registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.


- 3 Convenios con el Instituto Sonorense de la Mujer**

Se examinó la existencia de convenios y/o acuerdos de coordinación celebrados con el Instituto Sonorense de la Mujer para la consolidación y funcionamiento de los sistemas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres.


- 4 Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Se comprobó la elaboración e implementación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.


- 5 Programa de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**

Se confirmó la formulación y ejecución del Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres



De acuerdo con el convenio de colaboración para la operación del Programa de Desayunos Escolares para el año fiscal 2022.

Aportación anual

\$440,716

Total de desayunos escolares diarios

941

Nivel	Desayunos fríos	Desayunos calientes	Total
Preescolar	157	0	157
Primaria	406	378	784
Secundaria	0	0	0
Preparatoria	0	0	0
Total	563	378	941

Hallazgos

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estatus de las observaciones

Determinadas	Solventadas	No solventadas
0	0	0

Estatus de las recomendaciones

Determinadas	Atendidas	No atendidas
0	0	0



- Se comprobó que la cantidad entregada de desayunos escolares a las escuelas beneficiadas fuera como lo estipula el convenio y que fueran entregados a las escuelas registradas en el padrón autorizado de beneficiarios.

Además de lo anterior, el ISAF constató los ingresos por concepto de venta de desayunos escolares o, en su caso, la evidencia documental donde el o los planteles beneficiarios del Programa y DIF municipal prescindieran del cobro de los desayunos entregados, al igual que, la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con las reglas de operación del programa.

2.4 Programa de desayunos escolares

Objetivo del programa

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Población objetivo

- Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.
- Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Desayunos Escolares

Para el año fiscal 2022, el Gobierno del Estado de Sonora y el Municipio firmaron un convenio de colaboración para la operación del programa de desayunos escolares a nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.

Objetivo de la revisión

Auditar que la gestión de los recursos del programa de desayunos escolares para el año fiscal 2022, se haya realizado de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y el convenio de colaboración para la operación de dicho programa.

Para efectos de la revisión se aplicaron algunos de los siguientes procedimientos:

- Se verificó que el Convenio de Colaboración del Programa de Desayunos Escolares estuviera debidamente firmado y que los descuentos vía participaciones concordaran con lo establecido en el convenio.
- Se revisó la correcta aplicación contable y que los desayunos recibidos por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora fueran conforme a lo descrito en el convenio.

2.3 Servicio público de agua potable

Objetivo: Revisar los principios de eficiencia y eficacia en los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales

Estos aspectos involucran la provisión de agua potable, la recolección y el tratamiento de aguas residuales, la satisfacción de los usuarios, la continuidad en la cantidad y calidad del suministro de agua, el mantenimiento de un registro de los usuarios, el seguimiento preciso de la producción y distribución de agua, el aprovechamiento eficiente de las capacidades de tratamiento, la pronta atención a las quejas de los usuarios y su correspondiente pago por el servicio, así como la viabilidad económica de cubrir los costos operativos, de mantenimiento y administración mediante el sistema en sí.



En lo referente al FAISM, la descripción de los procedimientos llevados a cabo se encuentra en la sección que antecede, relativa a los recursos federales.

Por tanto, los recursos del capítulo 6000 fueron utilizados por el municipio para la construcción de pavimento hidráulico, remodelación de vivienda y restauración de red de agua entubada.

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

**Resultados de la revisión del capítulo 6000
derivado de la fiscalización del ejercicio 2022**

Ente	Observaciones determinadas	Observaciones solventadas	Observaciones no solventadas
Altar	6	0	6
Total	6	0	6

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

2.2 Obra y/o inversión pública

En el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, según el estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificador por objeto del gasto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$5,875,814, el cual representa el 11% del total devengado.

Financieramente se revisó en este capítulo un monto de \$5,875,814 del total devengado, que representa un alcance de revisión del 100%, aplicando algunos de los siguientes procedimientos:

- Se examinó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se constató la correcta aplicación contable.
- Se cotejó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con la partida del gasto.
- Se validó la evidencia y justificación del gasto.
- Se verificó si los proveedores se encuentran en el listado de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS), por el Servicio de Administración Tributaria.

En lo que respecta a los procedimientos aplicados en la revisión de los recursos del FAISM, éstos se describen en el apartado previo de recursos federales.

En los procedimientos aplicados en la revisión técnica a la obra pública de este municipio, se consideró un importe de \$4,286,234, lo que representa un alcance del 73% respecto al total devengado en este capítulo, dichos procedimientos se describen a continuación:

- Se verificó que las obras públicas ejecutadas fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado. De igual forma, se validó la existencia de los estudios y proyectos correspondientes, y si éstos fueron autorizados.
- Se cotejó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se confirmó si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados, y con los costos o precios unitarios y/o extraordinarios autorizados. Además, se constató que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se efectuara con base a lo previsto.

En este mismo contexto, se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo examinar la volumetría de los conceptos seleccionados, para determinar si coinciden con lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas. Por último, se corroboró que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplan con las especificaciones del proyecto.

- La apertura de una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio
- El cumplimiento de la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el calendario de ministraciones estipulado
- Que los ingresos correspondientes a las aportaciones recibidas hayan sido depositados, conforme a los tiempos previamente establecidos
- Que las aportaciones recibidas coincidan con lo descrito en el Boletín Oficial que describe la dispersión de los recursos
- Que al final del ejercicio, los recursos que no fueron devengados fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE)

En el caso de los egresos, se verificó

- Que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal
- Que el gasto incurrido cumpliera con la normatividad aplicable según los objetivos y fines del fondo
- Que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, además de su validación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados

Cuenta Pública 2022							
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)							
Municipio de Altar							
Cifras en pesos							
Ingresos	Total revisados	% auditado	Egresos	Total revisados	% auditado	No. de observaciones determinadas	No. de recomendaciones determinadas
\$7,019,585	\$7,019,585	100%	\$7,019,585	\$7,019,585	100%	1	0

- Que los costos fueran acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados
- Que la oportunidad en la ejecución y entrega de la obra y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto
- Que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para inspección física corresponda a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas
- Que la obra esté concluida, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.
- Que el gasto realizado cumpliera con la normatividad aplicable de acuerdo con los objetivos y fines del fondo.
- Que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, al igual que, su validación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por consiguiente, se presenta un cuadro que precisa el total de ingresos y egresos revisados de este fondo, en conjunto con el número de observaciones y recomendaciones determinadas en dicha revisión

Cuenta Pública 2022
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)
 Municipio de Altar
 Cifras en pesos

Ingresos	Total revisados	% auditado	Egresos	Total revisados	% auditado	No. de observaciones determinadas	No. de recomendaciones determinadas
\$4,151,214	\$4,151,214	100%	\$4,143,090	\$4,143,090	100%	4	0

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

Este fondo está orientado a atender compromisos u obligaciones financieras que enfrenten las administraciones públicas municipales, así como la atención de requerimientos específicos en materia de seguridad pública y el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

Los recursos son administrados por el municipio y su ejecución está condicionada a la consecución y cumplimiento de los objetivos que establecen los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal

La fiscalización que se realizó por parte del Instituto consistió en varios procedimientos. En lo relativo al ingreso, se revisó

desigualdad

Las obras y acciones que contempla este fondo están establecidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y son las referentes a agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación, infraestructura básica del sector educativo, infraestructura básica del sector salud, mejoramiento de vivienda y urbanización

Los recursos son administrados por el municipio y su ejecución está condicionada a la consecución y cumplimiento de los objetivos y requisitos que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, la población beneficiaria, a través de la integración de los Comités de Participación Social, tiene el derecho a intervenir en los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de las obras a realizar.

La fiscalización que se realizó por parte de este órgano superior de fiscalización consistió en los distintos procedimientos, en lo que respecta a los ingresos se revisó

- Que se haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio.
- El cumplimiento de la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda (SH) de acuerdo con el calendario de ministraciones estipulado.
- Que los ingresos correspondientes a las aportaciones recibidas hayan sido depositados, de acuerdo con los tiempos previamente establecidos.
- Que las aportaciones recibidas coincidieran con el Boletín Oficial que describe la dispersión de los recursos.
- Que al final del ejercicio, los recursos que no fueron devengados fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Para la fiscalización de los egresos se verificó

- Que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Que las obras públicas ejecutadas fueran presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Que existieran los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.

2. RESULTADOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2.1 Recursos federales

El Instituto como órgano fiscalizador tiene la facultad de realizar auditorías a los recursos federales que ejerza el estado y los municipios, es decir que, cuenta con las atribuciones para la revisión y fiscalización de las participaciones y aportaciones federales que reciban los gobiernos municipales del ejercicio correspondiente, atribuciones que son conferidas por la CPEUM, en el artículo 116 fracción II, párrafo sexto y 49. segundo y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)

La diferencia principal entre éstos reside en que las participaciones son recursos que los estados y municipios pueden ejercer libremente, mientras que, las aportaciones y programas especiales se encuentran etiquetadas, debido a que la Ley de Coordinación Fiscal y el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, determinan en que pueden ser utilizadas, tanto para los estados, como los municipios

En este marco y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, fracción VI de la LFSES que estipula la presentación de un resumen de los resultados de la fiscalización al gasto federalizado como requerimiento para la conformación del Informe de Resultados, se llevó a cabo la revisión de la recepción y aplicación de los recursos de origen federal recibidos, durante la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Altar del ejercicio 2022

En seguimiento de lo anterior, el ISAF inició la fiscalización respectiva, que se conforma de las diversas revisiones a los recursos federales, verificando el importe de los recursos autorizados provenientes de diversos ramos o convenios, así como el calendario de fechas de pago para el ejercicio fiscal 2022, donde se realizaron algunos de los procedimientos que se refieren en este apartado

Por tanto, en este apartado se describen los fondos y el programa revisado por el ISAF para el ejercicio fiscal 2022, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) tiene como objetivo principal realizar obras y acciones que beneficien a la población que habita en los municipios con zonas de atención prioritaria y en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social o donde habita población con pobreza extrema que permita generar las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de

Consiguientemente, producto de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 del municipio de Altar, se aplicaron, en su caso, las sanciones competentes a los servidores públicos que incumplieron con lo dispuesto en la LFSES, tal y como se detalla a continuación:

Cuenta Pública 2022 Municipio de Altar			
Sanciones por incumplimientos a la LFSES			
Municipios	Amonestaciones	Multas	Total
Altar	1	0	1

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

1.5 Propuesta de calificación a la Cuenta Pública del ejercicio 2022

Con base a lo establecido en el artículo 44, fracción II de la LFSES, referente a la propuesta de calificación de las cuentas públicas, el Instituto ha elaborado y aplicado una metodología que contempla distintos elementos a ponderar para la evaluación de la Cuenta Pública 2022, del municipio de Altar, de acuerdo con las revisiones de auditoría realizadas durante la fiscalización.

En atención a lo anterior, se analizan los resultados obtenidos por el sujeto fiscalizado considerando la gestión y ejecución de los recursos públicos ejercidos en el período correspondiente, asignando una ponderación a cada una de las variables, según su relevancia.

Los criterios específicos y la puntuación final del ente se encuentran en el Anexo 1 de este informe, al igual que, en el documento Propuesta de calificación de la revisión a las cuentas públicas de los gobiernos municipales 2022.



El importe por aclarar de la administración directa que pudiera constituirse como presunto daño patrimonial de no ser solventado asciende a \$2,916,854.

1.4 Sanciones por incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora

El artículo 70 de la LFSES señala las obligaciones de los sujetos de fiscalización, las cuales consisten en:

- Entregar en los plazos establecidos y de manera completa, en formato impreso y archivo digital, la información correspondiente a los estados financieros trimestrales
- Permitir las visitas de auditoría, inspección y fiscalización.
- Proporcionar la documentación que solicite el Instituto para llevar a cabo la fiscalización que realice o cualquier otra información que se les requiera
- Entregar las cuentas públicas a más tardar el día quince de abril del año posterior al ejercicio que corresponda, en formato impreso y archivo electrónico, complementada con todos sus anexos
- Rendir los informes sobre el seguimiento de las observaciones.
- Realizar las gestiones necesarias y presentar la comprobación documental y las justificaciones para la solventación de las observaciones en los plazos indicados

Por otra parte, el artículo 7 de esta ley dispone la obligación de los sujetos de fiscalización de presentar los estados financieros al Congreso del Estado dentro de los 45 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente. En caso de que los sujetos de fiscalización no remitan al Congreso del Estado los estados financieros a la conclusión del trimestre que corresponda, y una vez vencido el plazo referido para tal efecto, el Instituto podrá requerirlos a fin de que cumplan con su obligación, estableciendo las sanciones previstas en dicha ley por incumplimiento.

Asimismo, el artículo 50 de la LFSES señala la obligación de los sujetos de fiscalización de presentar las respuestas correspondientes a las observaciones y recomendaciones determinadas por el Instituto en un plazo de 30 días hábiles, esto con la finalidad de que entreguen la información y realicen las consideraciones pertinentes

En este sentido, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulan en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, mismas que pueden consistir en amonestación, multa de 10 hasta 1,000 unidades de medida y actualización, suspensión del empleo, cargo o comisión

1.2.3.2 Número de recomendaciones

Según la LFSES, las recomendaciones son medidas que el Instituto formula, tendientes a prevenir o corregir las irregularidades y deficiencias detectadas como consecuencia de la fiscalización superior a los sujetos de fiscalización.

Por consiguiente, las recomendaciones que fueron determinadas en el transcurso de las auditorías se desglosan en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Recomendaciones derivadas de la fiscalización del ejercicio 2022

Tipo de ente	Ente	Determinadas	Atendidas	Parcialmente atendidas	No atendidas
Municipio	Altar	17	0	0	17
Total		17	0	0	17

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

1.2.3.3 Pliego de observaciones

En cumplimiento de lo estipulado en la fracción X, del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se presenta el pliego de observaciones en el Anexo 2 de este documento.

1.3 Monto en cantidad líquida del presunto daño y perjuicio de la Hacienda Pública Municipal

De acuerdo con la fracción IX del artículo 44 de la LFSES, se determinó el monto en cantidad líquida de los presuntos daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, que resulta de la fiscalización del ejercicio 2022 y se relaciona con los pliegos de observaciones emitidos.

En caso de existir un importe observado, éste puede estar en proceso de aclaración, en virtud de que los plazos para su atención y solventación se encuentren en los tiempos que dicta la ley.

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Importe observado determinado en la fiscalización del ejercicio 2022

Cifras en pesos

Importe observado	Importe aclarado	Importe por aclarar
\$24,027,713	\$0	\$24,027,713

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Porcentaje del ingreso auditado en la fiscalización del ejercicio 2022

Auditoría	Total de ingresos devengados	Total de ingresos revisados	Ingresos auditados
Auditoría integral	\$49,839,417	\$38,480,585	77%

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

Además, se detalla el alcance del gasto público a nivel municipal, evaluando la totalidad de los egresos en relación con los montos devengados:

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Porcentaje del egreso auditado en la fiscalización del ejercicio 2022

Auditoría	Total de egresos devengados	Total de egresos revisados	Egresos auditados
Auditoría integral	\$ 51,890,611	\$ 38,265,200	74%

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

1.2.3 Resumen de los resultados de la fiscalización superior del ejercicio fiscal 2022

Los artículos 17, fracción XXXI y 33 fracción I y II, de la LFSES, otorgan la facultad al Instituto de emitir pliegos de observaciones y recomendaciones a los sujetos fiscalizados.

Para la Cuenta Pública 2022 de Altar, se determinaron 29 observaciones y 17 recomendaciones. Lo anterior, se refiere a aquellas observaciones y recomendaciones determinadas que no fueron solventadas durante el proceso de auditoría y que se señalan en los Informes Individuales.

1.2.3.1 Número de observaciones

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Observaciones derivadas de la fiscalización del ejercicio 2022

Tipo de ente	Ente	Determinadas	Solventadas	No solventadas
Municipio	Altar	29	0	29
Total		29	0	29

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

Cuenta Pública 2022

Municipio de Altar

Auditorías practicadas en la fiscalización del ejercicio 2022

Tipo de ente	Ente	Número de auditorías
Municipio	Altar	1
Total		1

Nota: La información presentada corresponde al día 24 de agosto de 2023.

Para esta Cuenta Pública el Instituto realizó auditorías integrales, mismas que se conforman de la fiscalización de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización. Asimismo, constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo con la normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas. Además de verificar el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, la implementación de la perspectiva de género, la evaluación de riesgos en el marco del control interno, el acreditamiento del cumplimiento de metas y el servicio público de agua.

1.2.2 Cobertura de la fiscalización superior

De conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se debe preparar un plan de auditoría que incluya la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos apropiadamente, a fin de garantizar que ésta se conduzca con eficiencia y eficacia.

Para este ejercicio se determinó el alcance de la fiscalización del ingreso y el egreso del municipio, considerando la revisión financiera, y en su caso, la técnica a la obra pública.

En este marco, se detalla el total de ingresos devengados por el municipio, el monto de los revisados y su representación porcentual:



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

1.1 Análisis de la información recibida

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en el artículo 44, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se manifiesta que el municipio de Altar presentó la Cuenta Pública 2022 para su revisión, de acuerdo con la normatividad establecida

En este contexto, la Cuenta Pública es el informe que presentan los entes públicos sobre su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo y custodia, así como la aplicación de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables

Ésta agrupa información de carácter contable, presupuestaria y programática, en cumplimiento del artículo 22 de la LFSES

1.2 Resumen de las auditorías realizadas

El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAA), es un documento que se elabora como parte del proceso de planeación que efectúa el ISAF, mismo que contiene la información referente a los entes públicos fiscalizables, siendo su principal objetivo dar a conocer las auditorías que se llevarán a cabo y su programación correspondiente.

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Instituto publicó en el mes de septiembre de 2022, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2022-2023 (PAA 22-23), el cual contenía las auditorías a ejecutarse en los periodos que abarcan de octubre a diciembre de 2022 y de enero a agosto de 2023, concernientes al ejercicio del presupuesto aprobado para el 2022

1.2.1 Descripción de la clasificación de las auditorías realizadas

En seguimiento al PAA 22-23, el Instituto realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 presentada por el municipio de Altar, practicando un total de 1 auditoría integral, que se precisan a continuación:

7.3 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	37
8. CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS	39
8.1 CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS Y POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	39
8.2 CUMPLIMIENTO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES	41
9. PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES	51
10. CONCLUSIONES Y COMENTARIOS DE LA AUDITORA MAYOR DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2022	56



ÍNDICE

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022	1
1.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	1
1.2 RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS	1
1.3 MONTO EN CANTIDAD LÍQUIDA DEL PRESUNTO DAÑO Y PERJUICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	4
1.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA	5
1.5 PROPUESTA DE CALIFICACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022	6
2. RESULTADOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	7
2.1 RECURSOS FEDERALES	7
2.2 OBRA Y/O INVERSIÓN PÚBLICA	11
2.3 SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE	13
2.4 PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES	14
2.5 EVALUACIÓN DE LA PERSPECTIVA GÉNERO	17
3. ÁREAS CLAVE CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	18
3.1 ÁREAS CLAVE CON RIESGO	18
4. ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES	20
4.1 INGRESOS	20
4.2 EGRESOS	23
4.3 BALANCE PRESUPUESTARIO	26
5. EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA	28
5.1 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN FINANCIERA	28
5.2 INDICADORES DE LA GESTIÓN FINANCIERA	31
6. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA DEUDA FISCALIZABLE	32
7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y GRADO DE AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024	33
7.1 AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	33
7.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	34

En la quinta sección, **Evaluación y resultados de la gestión financiera**, se incluye el estado de situación financiera y el estado de actividades, entre otros datos como la liquidez y endeudamiento del municipio. Después, se encuentra el **Resumen de los resultados de la deuda fiscalizable** y la **Evaluación del cumplimiento y grado de avance del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024**, que aborda el progreso de las metas planteadas en dicho plan y su estructura, así como lo correspondiente al programa presupuestario de servicios públicos.

En el octavo apartado, **Cumplimiento de los ordenamientos legales y normativos**, se determina si el ente actuó en apego a las normas y principios básicos de contabilidad gubernamental, y otras disposiciones legales.

La penúltima parte, **Propuesta de modificaciones a las disposiciones legales**, se constituye de un conjunto de sugerencias dirigidas al H. Congreso del Estado de Sonora, con el objeto de mejorar el desempeño de los entes fiscalizados.

Para concluir, se emiten las **Conclusiones y comentarios de la Auditora Mayor del proceso de fiscalización del ejercicio 2022**, donde se plasman los puntos más significativos de la revisión ejecutada por el Instituto.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y de conformidad con lo establecido en los artículos 67, incisos B), C), D) y E) del mismo ordenamiento, así como de los artículos 1 fracción I, 3, 6, 7, 23, 25, 25 Bis, 44, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES), y con la finalidad de que el H. Congreso del Estado de Sonora conozca los resultados alcanzados de la revisión de la Cuenta Pública 2022, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) presenta ante esta soberanía, el Informe de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública del municipio de Altar del ejercicio 2022. Aunado a lo anterior, en cumplimiento al capítulo noveno de la LFSES, entrega un Informe Individual por cada una de las auditorías realizadas, siendo un total de 1 para el municipio en mención.

Este documento consta de diez apartados que, en conjunto, dan respuesta a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, concerniente al contenido del Informe de Resultados. En la primera sección, denominada **Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022**, se describe el número de auditorías realizadas al ente, la cobertura del ingreso y el egreso. Al igual que, las observaciones, recomendaciones y el monto de presunto daño patrimonial que derivan de los procesos de fiscalización efectuados.

Además, se señala el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos de fiscalización en atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LFSES y las sanciones que, en su caso, fueron aplicadas. Para finalizar, se especifica lo referente a la propuesta de calificación otorgada al ente, en función de los aspectos contemplados en la metodología.

El siguiente capítulo, **Resultados relevantes de la fiscalización superior**, comprende lo relativo a la revisión de los fondos federales, obra y/o inversión pública, servicio público de agua potable, programa de desayunos escolares y la evaluación de la perspectiva de género. Mientras que, en el tercero se plantean las **Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización**.

Posteriormente, en el **Análisis de las variaciones presupuestales**, se detalla lo relacionado con los ingresos y egresos del municipio, y lo que respecta al balance presupuestario.



Plan Municipal de Desarrollo

Es un documento que precisa los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, así como las prioridades del desarrollo municipal. Es la base para las previsiones de los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución, sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales, y registrará el contenido de los programas que se deriven del plan.

Pliego de observaciones

Documento que se emite para la notificación de observaciones no solventadas o solventadas en forma parcial, las cuales resultan de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas e información trimestral del Gobierno del Estado y los municipios.

Recomendaciones

Medidas que el Instituto formula, tendientes a prevenir o corregir las irregularidades y deficiencias detectadas como consecuencia de la fiscalización superior a los sujetos de fiscalización.

Sujetos de fiscalización

Los entes públicos y/o cualquier persona física o moral que reciba, administre o ejerza total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos.



Deuda pública

Está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal.

Egreso

Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

Fiscalización superior

Conjunto de procesos y técnicas, donde se encuentran involucrados actores, normas e instituciones, con el objetivo de examinar el uso de los recursos públicos asignados y los actos de gobierno. Asimismo, es la facultad para conocer, revisar, auditar y evaluar la utilización y aplicación de la hacienda pública, según lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

Informe de Resultados

Informe elaborado como conclusión del proceso de fiscalización, referente a la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales, respectivamente y que está conformado por todos aquellos Informes Individuales elaborados de las auditorías practicadas a los sujetos fiscalizados durante un ejercicio fiscal.

Informes Individuales

Informe que se elabora por cada auditoría practicada a los sujetos fiscalizados relativo a la revisión de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales del Gobierno del Estado y los municipios.

Ingreso

Cantidad de dinero percibida por el gobierno, con el propósito de financiar los gastos públicos.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Marco normativo que contiene los principios fundamentales de auditoría gubernamental, así como los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Auditorías

Proceso sistemático mediante el cual de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones efectuadas por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada

Auditoría integral


Modalidad que agrupa los distintos tipos de auditoría, al aplicar en su metodología las herramientas y procedimientos de las mismas, comprendiendo una revisión sistemática y analítica que posibilite evaluar todos los aspectos vinculados al proceso de administración de las operaciones y recursos de los entes fiscalizados bajo los enfoques de auditoría Financiera, Presupuestal, De Desempeño, Técnica a la Obra Pública y Forense

Cuenta Pública

Informe que es presentado por los entes públicos a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, integrado con información contable, presupuestaria, programática y complementaria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción VII y 136, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuyo contenido se establece en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidos en el artículo 2, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Daño patrimonial

El quebranto, menoscabo, daño o perjuicio que se cause a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, cuantificable en dinero, generado por una conducta activa u omisa en la que se sustraen de manera directa o indirecta recursos económicos públicos asignados para determinado fin, dándole diverso aprovechamiento equivocado o indebido distinto para el que fue aprobado, por parte de servidores públicos o terceros ajenos a la función pública



PAA 22-23

Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2022-2023

PIB

Producto Interno Bruto

PMD

Plan Municipal de Desarrollo

RFP

Recaudación Federal Participable

SAT

Servicio de Administración Tributaria

SNCF

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

SNF

Sistema Nacional de Fiscalización

SIGLAS Y/O ACRÓNIMOS

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPES	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
FAISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
ISAF	Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
LDF	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
LFSES	Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora
LCCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
NPASNF	Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización



PREÁMBULO

Informe de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2022 del municipio de Altar que, en cumplimiento al artículo 67, inciso E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (CPES), entrega el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) al H. Congreso del Estado de Sonora.


Hermosillo, Sonora a 24 de agosto de 2023



MISIÓN

Ser un gobierno responsable, transparente, plural, incluyente y cercano a la gente, que impulse el esfuerzo de los habitantes para el mejoramiento de sus condiciones de vida, que trabaje con racionalidad, honestidad y transparencia, que se conduzca con eficiencia y firmeza, otorgue más y mejores servicios de calidad y con equidad, que promueva la participación de los ciudadanos, que planifique el desarrollo sustentable del territorio municipal y gestione recursos para la ejecución de obras necesarias para lograr la prosperidad de Altar

VISIÓN



Lograr que Altar sea un municipio próspero, con infraestructura de calidad, con mejores condiciones de vida de los habitantes, en donde exista el respeto, el orden, el cumplimiento de las obligaciones y sobre todo sentirnos orgullosos de nuestra historia y cultura, en donde exista la corresponsabilidad de ciudadanos y el gobierno para superar nuestros retos, donde todos los actores políticos y las organizaciones tengamos como meta lograr un municipio en el que con unidad, trabajo y resultados, progreseemos juntos, con un desarrollo económico y social sustentable y en donde los actos de gobierno sean aplicados siempre con justicia social

— INFORME DE RESULTADOS —
DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

ALTAR





ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

INFORME DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

ALTAR

2022

AGOSTO 2023

isaf.gob.mx

ANEXO

1

PROPUESTA DE
CALIFICACIÓN



PROPUESTA DE
CALIFICACIÓN
PRESENTADA AL
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA



30 DE AGOSTO DE 2023



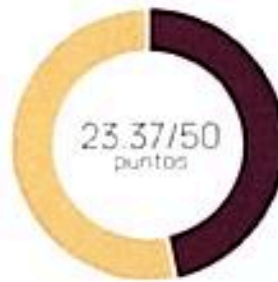
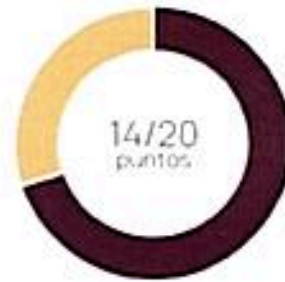
Altar

Propuesta de calificación

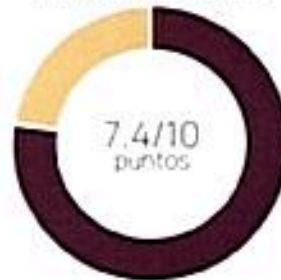
44.77

Sistema de Contabilidad
Gubernamental

Financiera

Técnica
a la Obra Pública

De Desempeño

A la Información
Financiera Trimestral
y de Cuenta Pública

Propuesta de calificación por componente

Sistema de Contabilidad Gubernamental		De Desempeño	
	0 de 100		0 de 100
Aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental	0 de 100	Eficacia en acreditación de metas de servicios públicos	0 de 50
		Eficiencia en planeación y programación	0 de 50
Financiera		A la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública	
	46.75 de 100		7.4 de 100
Cumplimiento normativo	19.25 de 35	Información contable	25 de 30
Proceso de adquisiciones	10 de 15	Información presupuestaria	20 de 30
Transparencia y rendición de cuentas	10 de 10	Información programática	5 de 10
Aplicación de recursos federales	7.5 de 10	Información complementaria	24 de 30
Posible daño patrimonial	0 de 50		
Técnica a la Obra Pública			
	70 de 100		
Verificación documental	0 de 30		
Monto con posible daño patrimonial	70 de 70		



PROPUESTA DE
CALIFICACIÓN
PRESENTADA AL
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA



03 DE OCTUBRE DE 2023



DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2023.

NR-049/2023

Asunto: Se solicita actualización.

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo,
Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y
Fiscalización del Estado de Sonora.
Presente.

Por este conducto, y de la manera más atenta, me dirijo a Usted con la finalidad de comunicarle que derivado de la revisión de las Cuentas Públicas municipales del año 2022, existe una preocupación generalizada por parte de este poder legislativo en relación las calificaciones de los municipios del estado, situación que fue abordada en la pasada sesión de fecha 26 de septiembre de la Comisión de Fiscalización que presido, en la cual se llegó al compromiso por parte del Órgano de Fiscalización Superior a su digno cargo para realizar la actualización de la propuesta de calificación para los municipios, en lo que respecta a la revisión de la Cuenta Pública antes referida, esto en virtud que la propuesta presentada se realizó con un corte al día 30 de agosto pasado, sin embargo en atención a que los diversos municipios del estado han estado trabajando en presentar respuestas a las observaciones para poder así solventar las mismas y en aras de que este Poder Legislativo este en condiciones de emitir una calificación de las cuentas públicas municipales de manera objetiva y actualizada, nos permitimos solicitarle formalmente nos remita la actualización de las propuestas de calificación para los municipios, de ser posible para el día 03 de octubre del presente año, en la sesión de la Comisión que ya se encuentra agendada.

Lo anterior es con la finalidad que los legisladores al momento de dictaminar los informes de resultados de las cuentas públicas en comento tengan una versión más actualizada de las observaciones y propuesta de calificación municipal.

Segura estoy de poder contar con su apoyo en ese sentido, sin otro particular, agradezco como siempre la gentileza de su atención.

Atentamente,



Dip. Natalia Rivera Grijalva
Presidenta de la Comisión de Fiscalización
H. Congreso del Estado de Sonora



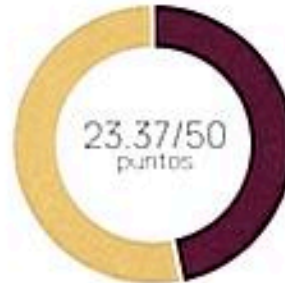
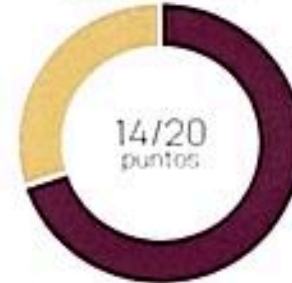
C.c.p. Archivo

Altar

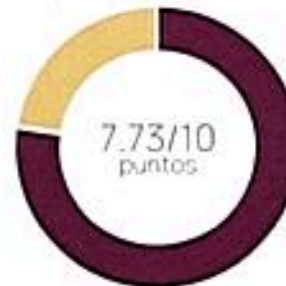
Propuesta de calificación | 45.1

Sistema de Contabilidad
Gubernamental

Financiera

Técnica
a la Obra Pública

De Desempeño

A la Información
Financiera Trimestral
y de Cuenta Pública

Propuesta de calificación por componente

Sistema de Contabilidad Gubernamental	0 de 100	De Desempeño	0 de 100
Aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental	0 de 100	Eficacia en acreditación de metas de servicios públicos	0 de 50
Financiera	46.75 de 100	Eficiencia en planeación y programación	0 de 50
Cumplimiento normativo	19.25 de 35	A la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública	77.34 de 100
Proceso de adquisiciones	10 de 15	Información contable	25 de 30
Transparencia y rendición de cuentas	10 de 10	Información presupuestaria	23.34 de 30
Aplicación de recursos federales	7.5 de 10	Información programática	5 de 10
Posible daño patrimonial	0 de 30	Información complementaria	24 de 30
Técnica a la Obra Pública	70 de 100		
Verificación documental	0 de 30		
Monto con posible daño patrimonial	70 de 70		

